

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00992 00 (verbal)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., en cuanto a determinar el domicilio e identificación del representante legal de la sociedad NACELA S.A.S.
2. Señale la dirección electrónica del representante legal de la sociedad NACELA S.A.S. (art. 82, numeral 10 del C.G.P.)
3. Integre a la COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. EN LIQUIDACION a través de su liquidador, quien intervino en calidad de vendedor de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias 50C-1423402 y 50C-1404629, bajo las salvedades del artículo 82 del C.G.P.
4. Integre al señor ALFARO GOMEZ IVAN ALFREDO, quien promovió proceso ejecutivo en contra de la demandada IVONNE NATALIA RODRÍGUEZ, conforme obra en la anotación 7 del folio de matrícula inmobiliario No. 50C-1404629, bajo las salvedades del artículo 82 del C.G.P.
5. Aporte el poder de acuerdo con lo señalado en el artículo 74 del C.G.P., incluyendo a la COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. EN LIQUIDACION, y el señor ALFARO GOMEZ IVAN ALFREDO como quiera que se pueden ver afectados con la decisión que aquí se adopte (artículo 61 del C.G.P.).

En caso de conferirse poder por mensaje de datos, deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección electrónica de dominio del demandante, según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Igualmente, deberá consignarse en este de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso segundo, artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

Por el contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4c7c2b4a42785253f3ba23b26ac122b55d79e270109c7b78e20b8bb5e9b045**
Documento generado en 23/09/2023 04:16:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>